



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**ADICIÓN A CONTRATO No. 5 DE 2009,
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Y

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Bogotá D.C., a saber: **MOISÉS WASSERMANN LERNER**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.157.126 expedida en Bogotá, en su condición de Rector, cargo para el cual fue nombrado por Resolución 030 del 2 de abril de 2009, del cual tomó posesión según consta en el Acta 001 del 29 de abril del 2009, emanadas ambas del Consejo Superior Universitario, quien obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con **NIT 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y de la otra, **ÁLVARO MEDARDO SALCEDO SAAVEDRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.450.310 expedida en Santafé de Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., quien obra en calidad de Segundo Representante Legal Suplente de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, identificada con **NIT 860.007-336-1**, entidad privada sin ánimo de lucro organizada bajo la forma de Corporación, que cumple funciones de seguridad social, con personería jurídica conferida por Resolución No. 3286 del cuatro (4) de diciembre de 1957, proferida por el Ministerio de Justicia, quien para efectos del presente acuerdo se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente documento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- a) Que la **UNIVERSIDAD** suscribió con la **UNIÓN TEMPORAL PHARMAMEDIC UT**, identificada con **NIT 900.297.597-4**, conformada por las sociedades **MÉDICOS ASOCIADOS S.A.**, identificada con **NIT 860.066.191-2**, identificada con **NIT 830.083.301-9**, y **MEDICAL PHARMACY LTDA.**, el **CEDENTE** el Contrato No. 5 de 2009, de Prestación de Servicios, cuyo objeto es "Prestar el servicio de dispensación de medicamentos para los usuarios de las sedes Bogotá, Medellín, Mañizales y Palmira de la Unidad de Servicios de Salud (UNISALUD) de la Universidad Nacional de Colombia".
- b) Que el referido contrato, en su Clausula Sexta. Plazo, establece que "El plazo del presente contrato es contado a partir del 21 de julio de 2009 hasta el 28 de febrero de 2011, previo cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución (...)".
- c) Según la Clausula Séptima, el valor total del Contrato No. 5 de 2009, se pactó hasta por la suma de **QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$15.674.520.138)**; de los cuales corresponden a la Sede Bogotá **NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$9.399.232.284)**.
- d) El Contrato No. 5 de 2009, en su Cláusula Vigésima Octava, establece que "Es prohibido al **CONTRATISTA** ceder el presente Contrato en forma total o parcial, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**".
- e) La **UNIÓN TEMPORAL PHARMAMEDIC UT** en su calidad de Contratista, mediante Oficio PHMUT-076 del 27 de mayo de 2010 solicitó a la **UNIVERSIDAD** autorizar la cesión parcial del Contrato No. 5 de 2009, de Prestación de Servicios, a la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR**

COLSUBSIDIO, identificada con NIT 860.007-336-1, quien mediante escrito de fecha 18 de junio, radicado el 21 de junio de 2010, con la anuencia del CEDENTE, manifestó ser conecedor de las condiciones contractuales y su intención de convertirse en cesionario parcial del Contrato No. 5 de 2009, de Prestación de Servicios, a fin de adquirir los derechos, privilegios, cargas y obligaciones que de éste se deriven, en lo concerniente a los usuarios de la Sede Bogotá de la Unidad de Servicios de Salud (UNISALUD) ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., y a ejecutar el contrato en los mismos términos y condiciones pactadas inicialmente, y de acuerdo a lo contenido en el pliego de condiciones publicado por LA UNIVERSIDAD el 18 de mayo de 2009 y sus adendas.

- f) La Interventora General del Contrato, una vez efectuada la valoración y evaluación de la solicitud de cesión, mediante oficios GNU-286-10 del 11 de junio de 2010 y GNU-294-10 del 22 de junio de 2010, solicitó al Comité de Contratación del Nivel Nacional de la UNIVERSIDAD recomendar al ordenador del gasto la correspondiente cesión parcial del Contrato No. 5 de 2009 de Prestación de Servicios, para la Sede Bogotá a la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, justificando la solicitud de cesión parcial en "... motivos de conveniencia institucional, para la satisfacción de los intereses de la entidad pública y para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, razón suficiente para que las partes acuerden o convengan cederlo".
- g) El Comité de Contratación del Nivel Nacional de la UNIVERSIDAD, en sesión extraordinaria del 25 de junio de 2010 según consta en Acta No. 16, teniendo en cuenta las evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras efectuadas en relación con las capacidades, calidades y habilidades del contratista CESIONARIO, la solicitud expresa del Contratista y la recomendación de la Interventora del Contrato, recomendó al Ordenador del Gasto autorizar la suscripción del contrato de cesión parcial con la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, para la Sede Bogotá.
- h) La Profesora CLARA BEATRIZ SANCHEZ HERRERA, en su condición de Rectora encargada en funciones, en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, aceptó la recomendación del Comité de Contratación del Nivel Nacional y en consecuencia autorizó la suscripción del contrato de cesión parcial.
- i) El plazo del contrato de cesión parcial suscrito con la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, se pactó contado a partir del cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, es decir a partir del 6 de julio de 2010 y hasta el 28 de febrero de 2011.
- j) El valor inicial de la cesión parcial se pactó por la suma aproximada de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$2.298.493.302).
- k) Mediante oficios GNU-539-10 y GNU-587-10 de 2010, la Interventora General del Contrato presentó ante la Secretaría Técnica del Comité de Contratación del Nivel Nacional de la UNIVERSIDAD, la solicitud de adición al Contrato No. 5 de 2009, de Prestación de Servicios, suscrito con la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, para la Sede Bogotá., justificada "... como consecuencia del aumento económico en la ejecución inicialmente esperada, debido al incremento en el consumo presentado y a la obtención de medicamentos de mayor valor, especialmente en lo que respecta a la atención de casos autorizados por el respectivo Comité Técnico Científico, lo cual responde a las necesidades en salud de la población afiliada a UNISALUD; (...) y por motivos de conveniencia institucional, para la satisfacción de los intereses de la entidad pública y para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, razón suficiente para que las partes acuerden o convengan adiconarlo".
- l) El Comité de Contratación del Nivel Nacional de la UNIVERSIDAD, en sesión extraordinaria del 20 de diciembre de 2010 según consta en Acta No. 35, teniendo en cuenta la solicitud, justificación y recomendación de la Interventora del Contrato, emitió concepto favorable sobre la viabilidad y conveniencia institucional y recomendó al Ordenador del Gasto la suscripción de la adición solicitada al Contrato No. 5 de 2009, de Prestación de Servicios, suscrito con la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, para la Sede Bogotá, por la suma de MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$1.160.000.000).
- m) El señor Rector de la UNIVERSIDAD, aceptó la recomendación del Comité de Contratación del Nivel Nacional y en consecuencia acepta suscribir la adición solicitada.

- n) En la actualidad existen recursos presupuestales para amparar la adición solicitada, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 798, expedido el 25 de noviembre de 2010 por el Coordinador de Presupuesto de UNISALUD Nivel Nacional, con cargo al Proyecto Presupuesto UNISALUD Bogotá 2010, Código QUIPU 90101016854.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el Valor del Contrato No. 5 de 2009, suscrito entre la UNIVERSIDAD y la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, en la suma MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$1.160.000.000).

CLÁUSULA SEGUNDA: SUJECCIÓN PRESUPUESTAL. La presente adición se imputará con cargo a los recursos del Proyecto Presupuesto UNISALUD Bogotá 2010, Código QUIPU 90101016854, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 798, expedido el 25 de noviembre de 2010 por el Coordinador de Presupuesto de UNISALUD Nivel Nacional.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a modificar y ampliar los valores de los amparos iniciales constituidos, según lo exigido en la Cláusula Decima Tercera del Contrato de Cesión Parcial, en forma proporcional a la adición aquí establecida.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente adición se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal.

Para su legalización requiere ampliación y modificación, por parte del CONTRATISTA, de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la UNIVERSIDAD.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Jefe de la Sección de Contratación del Nivel Nacional, comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Interventor del Contrato, que se ha legalizado la presente adición, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

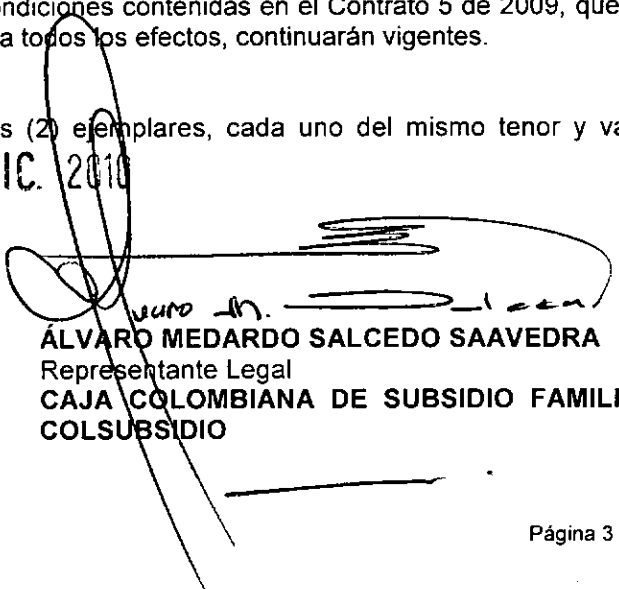
Parágrafo I. Los documentos de que trata la presente Cláusula deben ser entregados para su revisión y aprobación en la División Nacional de Servicios Administrativos, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez, Carrera 45 No. 26-85, Oficina 463, de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días siguientes a la remisión por parte de la UNIVERSIDAD de la minuta suscrita por el Ordenador del Gasto.

Parágrafo II. Será obligación del Jefe de la Sección de Contratación del Nivel Nacional, publicar las adiciones, prorrogas y modificaciones al Contrato el sitio Web de contratación de la Universidad Nacional de Colombia, según lo dispuesto en el artículo 76 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás Cláusulas y Condiciones contenidas en el Contrato 5 de 2009, que no fueron modificadas en el presente documento, para todos los efectos, continuarán vigentes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares, cada uno del mismo tenor y valor jurídico, uno para cada parte, a los **23 DIC. 2010**


MOISÉS WASSERMANN LERNER
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA


ÁLVARO MEDARDO SALCEDO SAAVEDRA
Representante Legal
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR
COLSUBSIDIO